PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
7° Juzgado de Garantía de Santiago

Santiago, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Vistos.

Estimando, que en la especie se cumple con las exigencias contempladas en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, **se admite** a tramitación la querella interpuesta, debiendo ser remitida al ministerio público en conjunto con los antecedentes acompañados, quien deberá además, resolver la pertinencia de las diligencias pedidas.

Téngase presente patrocinio, poder y se dispone la notificación de la manera indicada.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor.-

Notifíquese a los intervinientes.

RUC 2410025245-3

RIT 6051 - 2024

Resolvió PILAR ANDREA AHUMADA OTÁROLA, Juez del 7° Juzgado de Garantía de Santiago.

CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por estado diario la resolución precedente. Santiago, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: DWGRXNXXYXV

Pilar Andrea Ahumada Otárola
Juez de garantía
7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO
Veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro
16:53 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: DWGRXNXXYXV